

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil
veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: GLOBAL OIL & ENERGY SERVICES S.A.S

DEMANDADO: PETROPOLAR SUCURSAL COLOMBIA

RADICADO : 2023-00263

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.- Allegue poder para actuar dirigido a este despacho con facultades para incoar la demanda contra la nueva demandada Congregación de Dominicas de Santa Catalina de Sena, el cual debe ajustarse al artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 o con presentación personal que deberán realizar los poderdantes según lo manda el artículo 74 del C.G.P.

De otorgarse poder a través de mensaje de datos este deberá permitir conocer su trazabilidad, es decir, debe ser posible corroborar que proviene de la cuenta de correo electrónico de los poderdantes y en su cuerpo contener el asunto para el cual fue otorgado, **no en archivo adjunto**, señalando el correo electrónico del apoderado que debe coincidir con el reportado ante el Registro Nacional de Abogados, en concordancia con el art. 6 del Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

2.- Adjunte el escrito subsanatorio y sus anexos como mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de este Juzgado, único medio autorizado para su radicación.

NOTIFIQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc2c511549aedb50c4dec77079fbc67776e27799ccf7fcf391829ab9852a49c**

Documento generado en 24/07/2023 09:16:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>